



NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA

CCONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERICR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D. P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Viernes, 10 de julio de 1992. — Número 138

Página 2.269

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expediente para construcción de vivienda en Cabezón de la Sal 2.270
- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Expedientes para la aprobación de la Orden por la que se señalan las limitaciones y épocas hábiles de caza que regirán durante la temporada cinegética 1992/93 e incoados a personas por infracción en materia de pesca 2.270

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Agencia Estatal de Administración Tributaria. — Deudores a esta Administración 2.271
- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. — Estimar recurso ordenando el levantamiento del embargo practicado 2.274

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Polanco. — Oferta pública de empleo correspondiente al año 1992 2.274
- Piélagos. — Reglamento de becas 2.274

2. Subastas y concursos

- Camargo. — Subasta de varias parcelas propiedad municipal 2.275
- Reinosa. — Concurso para la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública 2.275
- Rionansa. — Solicitud de cancelación de aval 2.276
- Cabuérniga. — Subasta de un permiso de caza 2.276

4. Otros anuncios

- Santander. — Ordenanza reguladora de empresas funerarias y tanatorios 2.276
- Cabezón de la Sal. — Aprobar inicialmente la modificación puntual del plan general de ordenación urbana 2.278
- Val de San Vicente. — Aprobar inicialmente la modificación de las normas subsidiarias 2.278
- Santa Cruz de Bezana. — Solicitud de licencia para nave de lavado y entretenimiento de automóviles 2.278
- Reinosa. — Aprobar definitivamente proyecto de urbanización 2.278
- Anievas y Arredondo. — Expuestos al público los padrones de habitantes 2.278

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 768/91 2.279
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expediente número 334/91 . 2.279

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Actos administrativos impugnados 2.280
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 388/88 . 2.281
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 46/92 2.282
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expediente número 487/91 . 2.282
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expedientes números 233/92, 385/91, 828/85, 38/88, 638/86 y 1.879/88 2.282
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expediente número 1.919/89 . 2.284
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander. — Expediente número 339/92 . 2.284

V. ANUNCIOS PARTICULARES

- Caja de Ahorros de Santander y Cantabria. — Extravíos de libretas y resguardos 2.284

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Fernández Reigadas, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Cabezón de la Sal.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 9 de junio de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/52186

interesados en conocer el expediente podrán consultarlo en la Secretaría General Técnica de esta Consejería (paseo de La Puntida, 1, 2º), durante diez días, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Santander, 30 de junio de 1992.—El secretario general técnico, Eduardo Rubalcaba Pérez.

92/59279

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA ANUNCIO

En los expedientes incoados a las personas que a continuación se relacionan, se ha formulado Notificación y Pliego de Cargos, por infracción en materia de pesca de acuerdo con las disposiciones legales Decreto 63/1984 de 15 de diciembre (B.O.C. 24-12-84) y Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 21 de junio de 1991 (B.O.C. 03-07-91).

Contra esta notificación y dentro del plazo de OCHO DIAS podrán los interesados presentar en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca las alegaciones que considere oportunas al Pliego de Cargos notificado.

Transcurrido el plazo de OCHO DIAS, se dictará la correspondiente Propuesta de Resolución sancionadora.

Y para que sirva de notificación a las personas con los domicilios que se relacionan y de acuerdo con lo dispuesto en el Artº 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide la presente Cédula de notificación en Santander a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y dos.

EL DIRECTOR REGIONAL DE PESCA

ALIMENTACION;



Jose Antonio PUENTE ANDRES

92/59270

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA ANUNCIO

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca ha iniciado expediente para la aprobación de la Orden por la que se señalan las limitaciones y épocas hábiles de caza que regirán durante la temporada cinegética 1992/93 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 130.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos los in-

Nº EXPT	SUJETO RESPONSABLE	DOMICILIO	LOCALIDAD	CARGOS
15/92	CANAL PUENTE, Jose	c/Alta, 28-B	39010.-SANTANDER	Sanción de Pesca
69/92	ISA VILLAR, Fernando	c/ Entre Patios, 3	39009.-SANTANDER	Sanción de Pesca
90/92	GONZALEZ GOMEZ, Jose	Bº La Pila, 1	39011.-NUEVA MONTAÑA	Sanción de Pesca
93/92	MUNITIS POVEDANO, Pedro	c/ Tío Prementorio, 1	39009.-SANTANDER	Sanción de Pesca
93/92	BOLADO SIERRA, Antonio	c/ San Celedonio,4-1º	39001.-SANTANDER	Sanción de Pesca
96/92	ISA VILLAR, Fernando	c/ Entre Patios,3(BºPesquero)	39009.-SANTANDER	Sanción de Pesca
112/92	BUENAGA RODRIGUEZ, Jose Angel	c/ Alfereces Provisionales s/n	.-SANTANDER	Sanción de Pesca
117/92	FDEZ.CAGIGAS, Manuel Angel	c/ El Muergo,5	39009.-SANTANDER	Sanción de Pesca
124/92	CASADO RIOZ, Pedro	c/ Menendez Pelayo,6	39006.-SANTANDER	Sanción de Pesca
155/92	URIARTE RUIZ, Enrique	Entre Patios, Bajo Dcha.	39009.-SANTANDER	Sanción de Pesca
62/92	FERNANDEZ FUENTEZ, Daniel	c/ El Norte,2-3º	39600.-MALIAÑO	Sanción de Pesca
74/92	FERNANDEZ FERNANDEZ,Clemente	El Norte,2	39600.-MALIAÑO	Sanción de Pesca
70/92	RAMOS MARTINEZ, Maria Luisa	Bº Corino,37	39130.-PEDREÑA	Sanción de Pesca
99/92	ROZADILLA LASO, Isidoro	Bº Venecia,s/n	39130.-PEDREÑA	Sanción de Pesca
83/92	GUTIERREZ SAINZ, Jose Luis	avda.Bilbao,316	39300.-TORRELAVEGA	Sanción de Pesca
116/92	BENITO CEBALLOS, Feliciano	Avda. Palencia,93	39300.-TORRELAVEGA	Sanción de Pesca
89/92	CONDE VERDEJA, Javier	c/ Padre Angel,16	39540.-S.Vte.Barquera	Sanción de Pesca
163/92	BORBOLLA GUTIERREZ, Pilar	c/ Jose Antonio,5-2º	39540.-S. Vte.Barquera	Sanción de Pesca
165/92	CONDE VERDEJA; Javier	c/ Padre Angel,16	39540.-S.Vte.Barquera	Sanción de Pesca
166/92	CONDE VERDEJA, Javier	c/ Padre Angel,16	39540.-S.Vte.Barquera	Sanción de Pesca
167/92	CONDE VERDEJA, Javier	c/ Padre Angel, 16	39540.-S.Vte.Barquera	Sanción de Pesca

Nº EXPT	SUJETO RESPONSABLE	DOMICILIO	LOCALIDAD	CARGOS
102/92	CERRO COLINA, Emilia	c/Santander,6	39740.-SANTOÑA	Sanción de Pesca
103/92	FDEZ. SANTAMARIA, Jose Luis	c/Los Claveles,21-2ºDcha.	39740.-SANTOÑA	Sanción de Pesca
107/92	FERNANDEZ GOMEZ, Cipriano	c/Gral. Santiago,12	39740.-SANTOÑA	Sanción de Pesca
108/92	CANO OTERO, Francisco	Bº El Seco, 136	39862.-CARASA	Sanción de Pesca
113/92	CANO OTERO, Francisco	Bº El Seco, 136	39862.-CARASA	Sanción de Pesca
141/92	CANO OTERO, Francisco	Bº El Seco, 136	39862.-CARASA	Sanción de Pesca

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Unidad de Recaudación

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, que, conforme al artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación ha dictado, en los títulos ejecutivos que contienen las deudas tributarias posteriormente descritas, la siguiente PROVIDENCIA:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

NOMBRE DEUDOR	CIF o DNI	Nº CERTIFICACION	CONCEPTO Y AÑO	IMPORTE	ULTIMO DOMICILIO
AFAIA SANTANDER, S.A.	A39052360	92/201	Sanciones Tributarias 88	24.000.-	Vargas
AGUISOL, S.A.	A39220272	92/1710	Junta Puerto	3.494.-	Isla del Oleo
"	"	92/1712	" "	12.571.-	" "
AIZPEOLEA ITURBE, JUAN JOSE	13904087	91/3238	Intereses de demora 89	9.251.-	Vargas
" " " "	"	91/3237	" " 89	14.209.-	"
ALONSO BEDIA, MANUEL	13681268	92/163	IRPF otras liqu. 88	68.515.-	San Emeterio
APLICACIONES GENERALES DE PINTURA, S.L.	B39098942	92/1252	Sanciones Tributarias 91	120.000.-	Lealtad
" " "	"	92/1253	" " 91	420.000.-	"
ARASTI BARRIOS, JAVIER EDUARDO	50806377	92/695	IRPF decl. anual 2º plazo	119.546.-	Cádiz
ASESORES INFORMATICOS Y TRIBUTARIOS, S.A.	A39301841	92/1256	Licencia Fisc. Prof. 91	2.651.-	Duque Santo Mauro
ASTILLEROS DEL ATLANTICO, S.A.	A39003132	92/1004	Intereses de demora 89	2.107.301.-	Reina Victoria
" " "	"	92/1001	IRPF Ret. Trab. Pers. 88	450.298.-	" "
" " "	"	92/1005	Intereses de demora	3.552.910.-	" "
BARAQUI ABDESSAMAD	X1362678C	92/1261	Licencia Fis. Imp. Ind. 91	14.544.-	C/ Madrid
BARCENA RODRIGUEZ, PAULINO VICENTE	13912420	92/279	Sanción infr. turística	18.000.-	Reina Victoria
BELAES, S.A.	A39049630	92/196	Sanciones Tributarias	24.000.-	Tetuan
BELTRAN PIÑEIRO, LUIS	13759575	92/769	Sanción de Tráfico	19.200.-	Duque Santo Mauro
CAMPOS ARREDONDO, MIGUEL ANGEL	13746021	92/813	" "	42.000.-	Marcelino S. Sautuola
CANALES LOPEZ LUZURIAGA, JOSE MARIA	16197214	92/1103	IVA paralela a ingresar 90	259.442.-	Av. Cantabria
CANERA REVILLA, JOSE LUIS	13709041	91/6239	Sanción de Tráfico	30.000.-	Nicolas Salmerón
CARDENAL LAVIN, CLEMENTE	13480726	92/777	" "	36.000.-	C/ Cádiz
CARREÑO CORDERO, JOSE FERNANDO	13722484	92/1263	Licencia Fisc. Imp. Indust. 91	16.484.-	Menendez Pelayo
CASADO BRIZ, VIRGILIO	72113458	92/796	Sanción de Tráfico	24.000.-	Av. Stadium
CASTRESANA MARTINEZ, JOSE MARIA	14827130	92/756	IRPF decl. anual 2º plazo 89	127.453.-	Valdenoja
CERECEDA COLADO, JOSE IGNACIO	50260052	92/520	Sanción de Tráfico	30.000.-	Ruben Dario
CODEVASA, S.A.	A39082250	92/1321	IRPF Ret. Trab. Pers. 3 Tr. 91	77.760.-	Bj. Caleruco
COMAVECO, S.A.	A39070727	92/183	Intereses de demora 89	7.327.-	Atilano Rodriguez
COMIN PERNAS, JUAN	02189707	92/726	IRPF decl. anual 2º plazo	139.423.-	C/ Infantes
CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES	A39064332	92/162	IRPF otras Liqu. 88	261.430.-	Daoiz y Velarde
" " "	"	92/206	Sanciones Tributarias	30.000.-	" "
CONSTRUCCIONES F A LAYVI, S.L.	B39246277	92/263	IRPF Ret. Trab. Pers. 2 Tr. 90	4.768.-	C/ Alta
CORDOBA RUIZ, JUAN CARLOS	13771131	92/984	Sanción de Tráfico	6.000.-	Bo San Miguel
CORREA GOMEZ, AGUSTIN	50821366	92/1090	Conf. Hidrog. del Ebro	6.000.-	Canalejas

NOMBRE DEUDOR	CIF o DNI	Nº CERTIFICACION	CONCEPTO Y AÑO	IMPORTE	ULTIMO DOMICILIO
CORREA PINEDA, JUAN IGNACIO	13700374	92/828	Sanción de Tráfico	24.000.-	Pérez Galdós
COSSIO AGUERAS, MA DEL MAR	13704184	92/823	" "	24.000.-	Av. Los Castros
CUE GONZALEZ, RAMON	13473889	92/737	IRPF decl. anual 2º plazo	80.810.-	Valdenoja
CUENDE LANDA, CARMEN	13578129	92/210	Sanciones Tributarias 89	30.000.-	Cisneros
DIEGO MENOCA, JUAN RAMON	13712055	92/339	IRPF Actas Inspección 89	296.862.-	Av. Castros
DIEGO PLAZUELOS, JESUS	13890316	92/776	Multa Amón. Aduanas 91	72.840.-	Marqués de la Hermida
DIEZ FERNANDEZ, TOMAS	13759815	92/237	IRPF paralela a ingresar 89	46.584.-	Bo Bolado
DISTRIBUIDORA DE COMPONENTES, S.A.	A39062344	91/8830	Sanción de Tráfico	60.000.-	Floranés
" " "	"	91/8774	" "	60.000.-	"
" " "	"	92/513	" "	60.000.-	"
" " "	"	92/806	" "	60.000.-	"
DOSATOS FESTAS, ANTONIO	13751967	92/879	" "	6.000.-	Bo Cueto
DURAN BIARNES, MONTSERRAT	37619052	92/654	Sanciones Tributarias 89	30.000.-	Valdenoja
ECHEZARRETA GOMEZ, FERNANDO	13687595	92/285	Multa Transportes	37.200.-	Av. Los Castros
ENRIQUEZ GUTIERREZ, MIGUEL	12568428	92/673	IRPF decl. anual 89	89.160.-	C/ Carmen
ENSERES DE MADERA ORNAMENTACION, S.A.	A39037734	92/523	Intereses de demora 88	63.578.-	Santa Lucía
" " "	"	92/652	Sanciones Tributarias 89	30.000.-	" "
ESTRUCTURAS DE HORMIGON CANTABRIA, S.A.	A39099817	92/1332	IRPF Actas Inspección 89-91	18.323.500.-	Miguel Artigas
" " "	"	92/1385	IVA Actas Inspección 88-89	12.355.423.-	" "
" " "	"	92/1384	IVA Actas Inspección 90	5.268.233.-	" "
ESTRUCTURAS DE HORMIGON CANTABRIA, S.A.	A39099817	92/1383	IVA Actas Inspección 91	6.782.652.-	Miguel Artigas
FERNANDEZ FERNANDEZ, DANIEL	13038569	92/177	IVA otras Liqu. 86	10.501.-	Gral. Dávila
FERNANDEZ FERNANDEZ, EMILIO	14567571	90/6368	Sanciones Tributarias	36.000.-	Federico Vial
FERNANDEZ GARCIA, J. GABRIEL	11359080	92/159	IRPF paralela a ingresar	14.587.-	Av. Valdecilla
FIDALGO PEREZ, LUIS	11251771	92/708	IRPF decl. anual 2º plazo	44.974.-	C/ Montevideo
GADAVIN, S.A.	A39068796	92/195	Sanciones Tributarias 88	30.000.-	Peña Herbosa
GANDARA LABIN, MA DOLORES	13548178	92/709	IRPF decl. anual 2º plazo	14.360.-	C/ Cádiz
" " "	"	92/240	IRPF paralela a ingresar 89	13.340.-	"
GANDARA RUIZ JOSE INMOBILIARIA GANDARA	13471066	92/538	Intereses de demora 89	14.940.-	Bonifaz
" " " " "	"	92/539	" " 89	15.942.-	"
GARCIA ANTOLIN, FERNANDO	13708825	92/615	Sanción de Tráfico	24.000.-	Bo Torre
GARCIA CASAL, JOSE MANUEL	13693049	92/1529	" "	30.000.-	Vargas
GARCIA ESCUDERO, ANGELES	04538144	92/696	IRPF decl. anual 2º plazo	50.263.-	Gral. Dávila
GARCIA MARTINEZ, MANUEL	13596305	92/770	Sanción de Tráfico	30.000.-	Nicolas Salmerón
GARCIA PACHECO, INES	13712212	92/746	IRPF decl. anual 2º plazo	101.815.-	C/ Montevideo
GARCIA RUIZ, MARIA CRUZ	13708479	92/598	Sanción de Tráfico	6.000.-	Albericia
GOITIA RUBIO, ALEJANDRO	51614467	92/236	IRPF paralela a ingresar	28.888.-	Daoiz y Velarde
GOMEZ GALLEGU, JOSE LUIS	13770373	92/681	IRPF decl. anual 2º plazo	17.177.-	Bj. Polio
GOMEZ GUTIERREZ, MANUEL	13657995	92/186	Intereses de demora 88	6.114.-	Padre Rábago
" " "	"	92/187	" " 88	10.726.-	" "
GOMEZ SANCHEZ, ALEJANDRO	72117173	92/1455	Sanción de Tráfico	9.600.-	Francisco Iturrino
GOMEZ SOBERON, JOSE JAVIER	13863067	92/1382	IVA Actas Inspección 88	6.330.-	Colonia del Mar
" " " "	"	92/1381	" " " 89	38.751.-	" "
GOMEZ THONON, ALBERTO	13732229	92/761	IRPF decl. anual 2º plazo 89	234.186.-	C/ Castilla
GUTIERREZ CANTERO, ADRIANO DARIO	13721756	92/952	Sanción de Tráfico	30.000.-	Gral. Dávila
HERNANDEZ CRIADO, JULIA MAIRA	12360833	92/280	IRPF Fracc. pago Prof. 1 s. 91	3.452.-	Campogiro
HERNANDEZ GABARRI, JESUS	13632879	92/1410	Sanción de Tráfico	24.000.-	Mº Blanchard
HERNANDEZ NIETO, JUAN IGNACIO	00013705	92/805	" "	6.000.-	Luis Concha
IBAÑEZ ALONSO, FELICIANO	13710594	92/640	Intereses de demora 91	79.-	Rio de la Pila
INCO 87, S.A.	A39076179	92/655	Sanciones Tributarias 89	30.000.-	Pinares
INMOBILIARIA VILLA FLORIDA, S.L.	B39077318	92/1318	IRPF Ret. Trab. Pers. 4º Tr. 91	1.338.449.-	Magallanes
" " "	"	92/1361	IVA Reg. Gral. 4º Tr. 91	16.325.389.-	"
J.J.F.INGENIEROS ASESORES, S.C.	G39233747	92/1244	Intereses de demora 90	12.960.-	C/ Madrid
JIMENEZ VIAÑA, ANTONIO	05343334	92/1404	Sanción de Tráfico	6.000.-	Bj. Gándara
LAVIN ANUARBE, JUAN ANTONIO	13716710	92/1054	IRPF decl. anual 89	143.930.-	Av. Hoteles
LENZI MUCIENTES, FERNANDO	13762853	92/1560	Sanción de Tráfico	36.000.-	José Mº Cossio
LOPEZ FRONTAN, ISABEL	13162428	92/228	IRPF Paralela a ingresar 89	33.710.-	Bellavista
LOZANO HIGUERO, MANUEL	50532613	92/5	Sanciones Tributarias 87	22.333.-	Santa Lucía
EL MAHFOUDY EL GHELI	X1365259W	92/1268	Licencia F. Imp. Ind. 91	14.544.-	C/ Madrid
MANNEKEN PILS, S.L.	B39069414	92/188	Intereses de demora 88	22.183.-	San Fernando
MARION ROTH ESPAÑA, S.A.	A39078183	92/185	" " 89	15.660.-	Lealtad
" " "	"	92/184	" "	15.701.-	"
MARMOLES DE ESCOBEDO, S.A.	A39044557	92/1203	Canon Superficie Minas 91	51.012.-	Juan de la Cosa
MARTINEZ ECHEZARRAGA, JESUS	13549232	92/250	IRPF decl. anual 2º plazo 90	8.893.-	Vista Alegre
MARTINEZ ENTRIALGO, MANUEL	01042583	91/281	Sanción C.A. Valencia	47.468.-	Gral. Davila
MARTINEZ GOMEZ, EUGENIO	50693914	92/979	Sanción de Tráfico	12.000.-	Chobolas

NOMBRE DEUDOR	CIF o DNI	Nº CERTIFICACION	CONCEPTO Y AÑO	IMPORTE	ULTIMO DOMICILIO
MARTINEZ TRUGEDA, ALFONSO	13723983	92/584	" "	30.000.-	Juan de Herrera
MATA PEREZ, JOSE RAMON	13785771	92/883	" "	6.000.-	Trav. San Fernando
MEDIAVILLA EHCEVARRIA, ANTONIO	13735348	92/1009	" "	19.200.-	La Habana
MESONES FERNANDEZ, PEDRO	16039201	92/241	IRPF Paralela a ingresar 89	46.584.-	Av. Castros
MORA GAO, MARTIN FERNANDO	13677894	92/760	Sanción de Tráfico	30.000.-	Bo Cañas
MORILLO ROSA, CARMEN	26473335	92/1055	IRPF decl. anual 87	158.192.-	Av. Infantes
MOURIÑO SUAREZ, JUAN MANUEL	32763481	92/694	" " " 2º plazo 89	41.930.-	"
MUÑIZ PELAEZ, ANTONIO FERNANDO	13694788	92/973	Sanción de Tráfico	18.000.-	J. Sáinz Maza
NOREÑA LOSADA, PEDRO JUAN	51056943	92/660	Sanciones Tributarias 89	30.000.-	Miguel Artigas
NUÑEZ ALONSO, ARACELI	13718799	91/9320	Sanción de Tráfico	24.000.-	Trementorío
OLAVARRIA CRUZ, VIDAL	13787339	91/9160	" "	42.000.-	Andres Rio
OLAVARRIA FRECHILLA, JUAN MANUEL	13719389	92/679	IRPF decl. anual 2º plazo 89	33.001.-	Cisneros
OSSES REGUERA, INMACULADA	14846899	92/728	" " " " " 89	16.841.-	Av. Infantes
PALACIOS DIEGO, JOSE	13741305	92/1380	Sanción de Tráfico	9.600.-	Heroes Armada
PANDO PEROJO, ISIDORO	14651492	92/1016	Junta Puerto 2º sem. 90	55.339.-	Reina Victoria
PEREZ GONZALEZ, JESUS MIGUEL	12755136	92/61	Multa expediente Pesca 91	3.600.-	C/ San Luis
PEREZ HORMA, ENRIQUE MANUEL	14500878	92/755	IRPF decl. anual 2º plazo 89	132.686.-	Av. Infantes
PEREZ PISA, ANTONIO	13750813	92/668	Sanciones Tributarias 89	30.000.-	Gral. Dávila
" " "	"	92/647	" " 89	30.000.-	" "
PORTILLA DIAZ, ARACELI EULALIA	13696514	92/1045	Licencia F. Imp. Ind. 89	12.703.-	C/ Bonifaz
" " " "	"	92/1046	" " " " 90	13.594.-	Bonifaz
PROMOTORA CASTROS, S.A.	A39033378	923216	Sanciones Tributarias 88	6.000.-	Gral. Dávila
PROMOTORA SOMO, S.A.	A39073606	92/459	Intereses de demora 91	125.833.-	Floranés
PUBLICANT, S.L.	B39062625	92/1471	Sanción de Tráfico	12.000.-	Virgen del Faro
PUENTE AMBROSIO, CARLOS	13679922	92/223	Sanciones Tributarias 88	6.000.-	C/ Alta
" " "	"	92/224	" " 88	6.000.-	"
" " "	"	92/222	" " 88	6.000.-	"
QUIJANO TERAN, ANGEL LUIS	32334566	92/42	Actos Jurídicos Documentados 90	6.458.-	Nicolas Salmerón
" " " "	"	92/43	Transmisiones Patrimoniales 90	310.363.-	" "
RECREATIVOS SAN ROQUE, S.A.	A50098003	92/117	Transmisiones 87	26.272.-	Gral. Dávila
REVUELTA GALLO, JORGE	13756808	92/824	Sanción de Tráfico	30.000.-	Prol. Guevara
RILEZ ELECTRICIDAD, S.A.	A39007356	92/211	Sanciones Tributarias 89	30.000.-	C/ Rio Pas
RIO CRIADO, MARTIN DEL	13703000	92/21	Recargos Multas y Sanciones 87	300.000.-	Marqués de la Hermita
RODERO ALVAREZ, CECILIO	13630496	92/247	IRPF decl. simplificada 87	13.867.-	Av. Infantes
RODRIGUEZ ALVAREZ, ANGEL RAFAEL	13745861	92/676	IRPF decl. anual 2º plazo 89	15.224.-	San Fernando
RODRIGUEZ ROMERO, ANTONIO	32851402	91/9119	Sanción de Tráfico	12.000.-	C/ Valladolid
RUIZ CASCAJO, SATURNINO	13678024	92/520	Intereses de demora 89	2.312.-	Prado San Roque
SAN MIGUEL GONZALEZ, NURIA	20194802	92/1278	Licencia F. Imp. Ind. 91	50.906.-	Heroes de la Armada
SANTAREN ABRIL, CARLOS	14118410	92/1245	Intereses de demora 91	4.675.-	Ruamayor
SANTIAGO DIEZ, RAMON	13909197	91/6099	Sanción de Tráfico	6.000.-	Ruiz Zorrilla
SEGURIDAD CANTABRIA, S.L.	B39086681	92/662	Sanciones Tributarias 89	30.000.-	Magallanes
SERVICIOS SUMINISTROS Y CONTRATAS, S.L.	B39081369	92/641	" " 91	60.000.-	Antonio López
SOBRADO GUTIERREZ, AGUSTIN	13655572	92/158	IRPF paralela a ingresar 88	44.885.-	C/ Madrid
SOMAZA QUIJANO, GERARDO	13737038	91/8905	Sanción de Tráfico	30.000.-	C/ Castilla
TALLERES CAGIGAL	F39033550	90/757	Intereses aplazamiento	301.913.-	La Albericia
" " "	"	90/1934	" "	219.827.-	"
" " "	"	92/181	" "	578.021.-	"
TORRE FRANCES, FRANCISCO	13737591	92/762	IRPF decl. anual 2º plazo 89	33.679.-	Bj. Polio
TSUNAMI SERVICIOS, S.A.	A39078167	92/650	Sanciones Tributarias 89	30.000.-	Rualasal
VEGA SALVADOR, JUAN ANDRES	09320871	92/1489	Sanción de Tráfico	36.000.-	Peñas Arriba
VILLA LA MAGDALENA, S.A.	A39094735	92/1239	Intereses de demora 91	38.620.-	Jesús de Monasterio
ZAHRAQUI AHMED	X1353162A	92/1282	Licencia F. Imp. Ind. 91	14.544.-	C/ Madrid
ZOUBIR ABDELAHADI	X1360431G	92/1284	" " " " 91	14.544.-	"
AURORA SUAREZ, VICENTE	13727473	91/8797	Sanción de Tráfico	165.600.-	Revilla de Camargo
CALDERON LAMO, RUBEN	13795171	92/2702	" "	18.000.-	Santa María de Cayo
CERRAMIENTOS CANTABRIA, S.L.	B39293618	92/1365	IVA Reg. Gral. 4 Tr. 91	303.857.-	Marina de Cudeyo
COTERO CAVIA, LUIS	13754484	92/544	Sanción de Tráfico	30.000.-	Camargo
CUETO COBO, ABEL	13752798	90/4917	Sanciones Tributarias	1.000.-	Camargo
GOMEZ HERNANDO, ANGEL	13715280	92/218	Sanción C.A. Castilla-León	3.200.-	Villaescusa
GRACICANT, S.A.	A39075395	91/1459	Sanciones Tributarias 88	24.000.-	Villafufre
LACALLE AGUILAR, JUAN MANUEL	13685329	92/1289	Licencia F. Imp. Ind. 91	12.121.-	Ribamontan al Mar
MARCOS GRANDE, MIGUEL	13760387	91/6327	Sanción de Tráfico	19.200.-	Camargo
" " "	"	91/9303	" "	18.000.-	Camargo
MATALAC CANTABRIA (ALBERTO CRESPO TOCA)	A39205646	92/1409	Acta Admón Aduanas 91	8.077.-	Camargo
NAVAMUEL QUEVEDO, AVELINO	13693646	92/713	Sanción de Tráfico	18.000.-	Camargo
RABA MIÑAN, MIGUEL ANGEL	13746444	92/3199	" "	24.000.-	Marina de Cudeyo

NOMBRE DEUDOR	CIF o DNI	Nº CERTIFICACION	CONCEPTO Y AÑO	IMPORTE	ULTIMO DOMICILIO
RUIZ CABELLO, JOSE MANUEL	25314683	92/2516	" " "	36.000.-	Camargo
RUIZ ORTUÑO, MARIA CONCEPCION	13756326	92/3267	Dev. Subvención	288.000.-	Santa María de Cayón
TORRE CUARTAS, RAMON	13736849	91/5857	Sanciones Tributarias 89	30.000.-	

RECURSOS (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólomente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

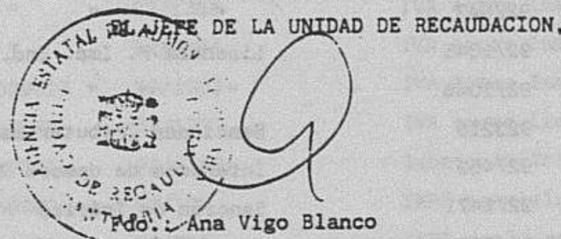
PLAZOS DE INGRESO:

- a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes ambos inclusive.
 - b) Recibida la notificación entre los días 16 al último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente ambos inclusive.
- La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas es la del Boletín Oficial en que se publiquen.

MODO DE INGRESO:

- 1. En la Caja de la Delegación o Administraciones de Hacienda, en metálico o cheque conformado por el Banco.
- 2. A través de Bancos o Cajas de Ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de ABONARE que le será facilitado por la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria.

Santander, 24 de junio de 1.992



92/58681

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

En el recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria que formula don Eduardo Casanova Diego el 11 de febrero de 1992, inscrito en el régimen general con el número C. C. 39/39.589, se ha dictado Resolución que en parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial resuelve estimar el recurso planteado, ordenando el levantamiento del embargo practicado».

Contra la presente Resolución puede interponer reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación 716/1986, de 7 de marzo, y los artículos 166 y 167 de la Orden de 23 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 261, de 31 de octubre).

Santander, junio de 1992.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

92/56770

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Oferta pública de empleo correspondiente al año 1992

Corporación: Polanco.
Provincia: Cantabria.
Código territorial: 39054.

Funcionarios de carrera

Grupo: E.
Clasificación: Administración Especial.
Subescala: Subalterna.
Clase: Personal de oficios.
Denominación: Operarios de servicio múltiple.
Vacantes: Dos.
Polanco, 15 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/54133

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Reglamento de becas

Proyecto

Art. 1º.— El Ayuntamiento de Piélagos en virtud de las competencias que le otorga el artículo 25-1 y 2 n) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, preverá en su presupuesto anual de gastos una partida económica destinada al otorgamiento de Becas y Ayudas de Estudios.

Art. 2º.— Las becas o ayudas podrán ser solicitadas por todos los estudiantes empadronados en el término municipal de Piélagos.

Art. 3º.— Los estudios a que irán destinados las becas y ayudas de estudio serán los siguientes:

- Estudios universitarios y otros estudios superiores.
- Estudios de grado medio.
- Bachillerato y curso de orientación universitaria.
- Formación Profesional de 2º Grado.

Art. 4º.— Cuando se trate de estudios universitarios y otros superiores se tendrá en cuenta las concedidas en ejercicios anteriores, a fin de que, si legalmente procede, se mantengan las ayudas de estudios a sus beneficiarios.

Art. 5º.— Para obtener beca o ayuda de estudio será preciso cumplir los requisitos fijados en las bases de la convocatoria que cada año hará el Ayuntamiento en la que se reflejarán:

- a) Número de Ayudas y cuantía de las mismas.
- b) Plazo de presentación de solicitudes.
- c) Requisitos económicos y académicos que han de reunir los solicitantes.

- Documentación que debe adjuntarse.

Art. 6º.— Los impresos de solicitud se facilitarán en las oficinas municipales y, una vez cumplimentados se presentarán en las mismas dependencias.

Las solicitudes deberán ir firmadas por el padre, madre o tutor y por el propio solicitante, entendiéndose que con dicha

firma se responsabilizan de la veracidad de los datos consignados.

Art. 79.— La documentación que, en todo caso, habrá de adjuntarse a la solicitud de beca o de ayuda será la siguiente:

- Impreso de solicitud.
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Fotocopia de la Declaración de la renta.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificación académica expedida por el Centro donde curso sus estudios en la que se reflejen las calificaciones obtenidas en el último curso.

Además de esta documentación básica, se deberá adjuntar cualquier otra que se establezca en cada convocatoria anual.

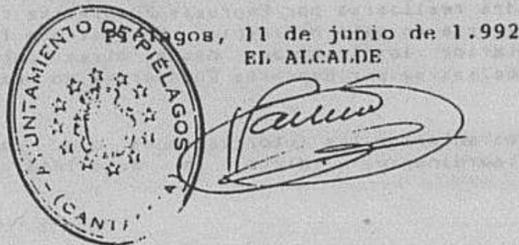
Art. 80.— Al objeto de elaborar la convocatoria anual de becas y ayudas de estudio y el posterior estudio de las solicitudes y elevar los preceptivos informes al Pleno para que éste resuelva, se constituirá una Comisión Especial de Becas, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 124-3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en concordancia con el segundo párrafo del artículo 47 del Reglamento Orgánico Municipal.

Dicha Comisión estará integrada, además de por el Alcalde como Presidente Nato de todas las Comisiones Informativas, por tres miembros de la Corporación, respetándose el reparto proporcional a la representación de cada Grupo Político constituido en el Ayuntamiento como en el resto de las Comisiones Informativas, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 125 y 48 respectivamente de las disposiciones legales anteriormente citadas.

Art. 92.— La Convocatoria anual de Becas y Ayudas de Estudio deberá estar lista para su aprobación por el Pleno antes del día 30 de Mayo de cada año.

Una vez aprobada se hará pública mediante Bando de Alcaldía y anuncios en los medios de comunicación.

Art. 102.— El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre, debiendo resolver el Pleno antes del 31 de octubre de cada año.



92/52903

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Anuncio de subasta

Objeto: La enajenación mediante subasta de varias parcelas de terreno propiedad municipal sitas en el pueblo de Revilla (antiguos terrenos de Trascueto), según se detalla en el anexo I del pliego de condiciones por las que se rige la presente subasta.

Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en la cantidad de 9.450 pesetas/metro cuadrado para cada una de las parcelas, pudiendo ser mejorado al alza.

El Ayuntamiento de Camargo se compromete a otorgar escritura pública de compraventa en el plazo de seis meses a contar de la fecha de la adjudicación definitiva de la subasta.

Fianzas: La provisional ascenderá al 2% del tipo de licitación de cada una de las parcelas a las que se opte. La fianza definitiva ascenderá al 4% del valor de la adjudicación definitiva.

Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, con domicilio en..., N. I. F..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., con domicilio...) enterado de la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Camargo para la venta de la parcela (señalar la parcela concreta a la que se oferta) de su propiedad, toma parte en la misma comprometiéndose a adquirir el referido bien en la cantidad de... pesetas (letra y número) con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas que acepta íntegramente. Fecha y firma.

Cada licitador podrá optar a una o varias de las parcelas ofertadas, si bien deberá presentar oferta separada por cada una de las parcelas a las que opte.

La documentación para tomar parte en la subasta se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo durante el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial de Cantabria» (según corresponda), de las nueve a las catorce horas. A estos efectos no se considera día hábil el sábado.

Apertura de plicas: A las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice la presentación de propuestas en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Camargo. A estos efectos no se considerará día hábil el sábado.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán admitirse reclamaciones al presente pliego de condiciones en cuyo caso se suspenderá la licitación en tanto en cuanto sean resueltas las mismas.

Camargo a 16 de junio de 1992.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

92/56345

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

Resolución por la que se anuncia concurso para la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública, así como su traslado y custodia en el término municipal de Reinosa.

1. **Objeto:** Prestación del servicio de retirada de vehículos, así como su traslado y custodia en local cerrado.

2. **Plazo:** El tiempo de duración del contrato será de cinco años, a contar desde la fecha de firma del contrato.

3. **Garantías:** La provisional será de 50.000 pesetas, la definitiva de 100.000 pesetas.

4. **Presentación de proposiciones y documentación:** En la Secretaría del Ayuntamiento, durante veinte días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de Cantabria», último que se publique, finalizando la admisión a las catorce horas del último día hábil. Cada proposición deberá ir acompañada de la documentación que se relaciona en la cláusula décimo sexta del pliego de condiciones.

5. **Tipo de licitación:** Deberán presentar las ofertas a la baja, dependiendo los precios del contrato del servicio realizado, que se desglosarán de la siguiente forma:

A) Retirada de cada vehículo y traslado al depósito tarifa máxima, 5.600 pesetas, IVA incluido.

B) Por cada día de estancia de cada vehículo a partir del siguiente al del depósito del vehículo, 560 pesetas, IVA incluido.

6. **Apertura de plicas:** Se celebrará en la Casa Consistorial, a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. El pliego de condiciones se expone al público en Secretaría a efectos de reclamaciones durante un plazo de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

8. Modelo de proposición: Don..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, con domicilio en la calle..., número..., de... (localidad), provisto de documento nacional de identidad número..., expedido en..., con fecha..., en nombre de..., enterado del anuncio publicado por el excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa, en el «Boletín Oficial del Estado» número..., de fecha..., así como del pliego de condiciones, para contratar mediante concurso público los servicios de retirada de vehículos de la vía pública y traslado al depósito de vehículos, habiendo examinado también los documentos de que consta el expediente y aceptando íntegramente las obligaciones y responsabilidades que impone el pliego de condiciones que rige esta licitación de acuerdo con la oferta que se acompaña, se compromete en todo a tomar a su cargo la prestación de los servicios objeto de concurso, por la cantidad de:

—Por retirada de cada vehículo y traslado al depósito... pesetas (en letra y número). IVA incluido.

—Por cada día de estancia de cada vehículo a partir del siguiente al del depósito del vehículo... pesetas (en letra y número) IVA incluido.

Reinosa, 10 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/52633

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

ANUNCIO

Recibidas definitivamente las obras de «distribución de agua al barrio de Los Picayos (Riclones) y nuevo depósito en Celis» y solicitada por «Rozaver, S. L.», la cancelación del aval, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Rionansa, 25 de mayo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/48620

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

ANUNCIO

El próximo día 4 de agosto de 1992, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de un permiso de caza en la modalidad de rececho, de venado, de macho de trofeo, por el procedimiento de puja a la llana, durante cinco minutos.

La zona de rececho será el término municipal de Cabuérniga y el permiso tiene una duración de tres días en fechas no festivas, incluidas entre el 15 de septiembre y el 15 de octubre.

La cuota de entrada (a ingresar en el Servicio de Montes) del permiso es de 25.000 pesetas, no habiendo que abonar posteriormente ningún tipo de cuota complementaria y será por cuenta del adjudicatario.

El precio de arranque de la subasta será de 180.000 pesetas, entendiéndose que en esta cantidad no se incluye la cuota de entrada.

Valle de Cabuérniga, 3 de junio de 1992.—El alcalde, José María de Cos Salas.

92/53545

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Ordenanza reguladora de empresas funerarias y tanatorios

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.-

Es objeto de esta Ordenanza regular las condiciones y requisitos necesarios para la instalación, apertura y ejercicio de la actividad de Empresas Funerarias y Tanatorios en el término municipal de Santander.

Artículo 2º.-

El traslado de cadáveres y restos por vías públicas de la Ciudad, así como el traslado de cadáveres o restos desde Santander a otras poblaciones solo podrá realizarse por Empresas Funerarias radicadas en Santander y con licencia en este Municipio. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior los traslados desde otras poblaciones a Santander podrán realizarse por Empresas Funerarias no radicadas en Santander.

Se exceptúa de lo anterior las autorizaciones que, con carácter ocasional y extraordinario, dicte la Autoridad Sanitaria correspondiente.

Artículo 3º.-

Ninguna Empresa Funeraria autorizada podrá negarse a la prestación de los servicios propios de su actividad que tenga establecidos, cuando fuere requerida para ello.

Artículo 4º.-

Cada Empresa deberá de tener en disposición de servicio permanente, y como mínimo, los siguientes elementos:

1) Vehículos:

- a) Un furgón funerario de color claro para cadáveres de niños.
- b) Cinco coches funerarios.

- c) Un furgón para traslado de cadáveres fuera del término municipal.
- d) Un furgón cerrado para reparto de féretros.

Los vehículos serán de motor mecánico y habrán de estar condicionados para cumplir esta función, deberán estar provistos de licencia de la Clase C conforme a lo establecido en el Reglamento de los Servicios Públicos de Transporte de Automóviles Ligeros de 16 de marzo de 1.979 y autorizados previamente por la Autoridad Sanitaria correspondiente.

2) Féretros:

- a) Trescientos féretros comunes.
- b) Treinta féretros para traslados.
- c) Quince cajas de restos.
- d) Cinco urnas para cenizas.

3) Locales:

- a) Un local para la guarda de vehículos, capaz para albergar la totalidad de los vehículos de servicio fúnebre que posea la empresa. En ningún caso se podrán guardar en este local otros vehículos, privados o de transporte público, distinto de los anteriores.

El local deberá disponer de los medios e instalaciones necesarias para la desinfección de los vehículos, y, si no dispusiere de otras instalaciones para ello, para el lavado y desinfección de enseres, ropas y demás material necesario. El local estará acondicionado de forma que las aguas procedentes del lavado anterior sean arrastradas rápidamente a los sumideros sin dejar residuos, debiendo estar el suelo impermeabilizado.

- b) Un local para almacen de féretros, que podrá ser el mismo que el destinado a la guarda de vehículos siempre y cuando se establezca una separación entre los espacios destinados a ambos usos.

- c) Una oficina de servicios funerarios, destinada a centralizar los servicios administrativos de la Empresa. Deberá estar situada en Planta Baja disponiendo de teléfono y de los servicios necesarios de atención al público.

La oficina prestará servicio de forma permanente, es decir las veinticuatro horas del día.

4) Personal:

El personal mínimo que deben tener las Empresas Funerarias es el siguiente:

- a) Tres conductores-cargadores titulares de la licencia municipal de conducción de servicios públicos.
- b) Cuatro peones-cargadores para bajar los féretros de las viviendas y demás servicios que deban prestarse.
- c) Tres agentes de contratación para turnos individuales que cubran el servicio de forma permanente.
- d) Un auxiliar administrativo.

5) Otro material.

Deberán disponer de un número suficiente de enseres, ropas y demás material necesario para la prestación de los servicios, así como el que utilicen los operarios que manipulen los cadáveres (prendas exteriores protectoras, batas o blusas, mangas, guantes, chanclos, botas o calzado de suela impermeable, etc.).

No se podrá autorizar la licencia de apertura de ninguna Empresa Funeraria si la misma no acredita la propiedad o disponibilidad permanente de los medios anteriormente mencionados. Las Empresas Funerarias autorizadas están obligadas de modo permanente a mantener los mínimos establecidos en este artículo.

Artículo 58.-

Las Empresas Funerarias deberán de prestar como mínimo los siguientes servicios:

- a) Traslado de cadáveres y restos humanos.
- b) Traslado de miembros humanos cuando fueren requeridos para ello.
- c) Traslado gratuito de cadáveres de personas inscritas en la Beneficencia Municipal y dentro del término Municipal.
- d) Suministros de féretros de las características legalmente establecidas según el servicio a que se refieren las inhumaciones o traslados.
- e) Gestión ante las Instituciones Públicas (Sanitarias, Judiciales, Administrativas, etc.) de cuantos trámites sean procedentes para el enterramiento, exhumación y traslado de cadáveres u otros restos humanos, cuando fueren requeridas para ello.

Además de los servicios mínimos anteriores las Empresas Funerarias podrán establecer otros servicios relacionados con su actividad y que sean autorizados por la Autoridad Sanitaria correspondiente y el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad.

El Excmo. Ayuntamiento de Santander podrá establecer la obligatoriedad de determinados servicios distintos de los anteriores cuando los usos, la costumbre o el interés general así lo aconsejen.

Artículo 59.-

En cada oficina de servicios deberá tenerse a disposición del público:

- a) Una relación de todos los servicios funerarios que se presten.
- b) Una relación de fotografías exactas de los vehículos.
- c) Una exposición permanente de arcones y féretros (mínimo veinte unidades) y demás material relacionado con los servicios.

Artículo 70.-

En la prestación de los servicios fúnebres, las Empresas Funerarias quedarán obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes de carácter sanitario, judicial o administrativo, cuyas Autoridades podrán en todo momento inspeccionar las condiciones de prestación de los servicios funerarios.

Artículo 80.-

Dado el carácter social de la prestación de servicios funerarios, el cese de la actividad a iniciativa de la Empresa Funeraria deberá ser comunicada al Excmo. Ayuntamiento de Santander como mínimo con seis meses de antelación.

CAPITULO II
*******DE LOS TANATORIOS****Artículo 90.-**

El servicio de Tanatorio como servicio complementario que pueden prestar las Empresas Funerarias, solo podrá ser prestado por estas. Los locales destinados a Tanatorios, que no se podrán ubicar dentro del casco urbano de la Ciudad, estarán dotados de los siguientes servicios mínimos:

- a) Ocho salas de velatorio.
- b) Una sala de preparación de cadáveres y tanatoplaxia con el equipo médico necesario.
- c) Un depósito de cadáveres con capacidad para 12 cuerpos.
- d) Un servicio para hombres y otro para mujeres.

CAPITULO III
*******DEL PROCEDIMIENTO
PARA EL EJERCICIO DE EMPRESAS FUNERARIAS****Artículo 100.-**

Toda Empresa funeraria que desee ejercer la actividad en el término municipal de Santander deberá solicitar previamente "licencia de instalación" de los locales que hayan de destinarse a guarda de vehículos, almacén y a oficina de servicios, o Tanatorio conforme a lo establecido en las Ordenanzas Municipales y disposiciones aplicables.

Corresponderá a la Sección de Urbanismo la tramitación de estos expedientes.

Artículo 110.-

Concedida la licencia de instalación, deberá solicitarse licencia de apertura cuyo otorgamiento habilitará para el ejercicio de la actividad.

La solicitud de la licencia de apertura se presentará en tres ejemplares y a la misma se acompañarán, en más del proyecto de instalación, una Memoria explicativa y justificativa de los medios materiales, instalaciones, vehículos, féretros, equipos y personal afecto a la Empresa, a tenor de lo establecido en el artículo 40 y 90, en su caso, de estas Ordenanzas. En la Memoria se detallarán los servicios que se hayan de prestar.

Un ejemplar del expediente será remitido a la Autoridad sanitaria competente a los efectos de solicitar el preceptivo informe a que se refiere el artículo 43 del Reglamento de Policía Sanitaria Murtooria.

La Tramitación de estos expedientes, así como los que se refieran al funcionamiento de estas empresas, régimen de vehículos, tarifas, etc., serán competencia de las Comisiones informativas de Policías y Hacienda.

Artículo 120.-

La concesión de la licencia de apertura para el ejercicio de la actividad como Empresa funeraria, requerirá informe previo favorable de la Autoridad Sanitaria competente y de la Empresa Mixta Cementerio-Jardín de Cantabria.

Artículo 130.-

Las licencias para los vehículos fúnebres, tanto en su concesión como en su régimen, se regularán por lo dispuesto en el Reglamento de los Transportes Urbanos e Interurbanos en Automóviles ligeros y solamente podrán ser utilizados para aquellos vehículos, sin que puedan adscribirse a otros tipos de automóviles aunque para estos procedieran licencias de la misma clase.

La adscripción de vehículos a estas licencias exigirá la aceptación municipal que no se concederá sin la aprobación previa de aquellos por la Autoridad Sanitaria, cuya aprobación deberá de acompañarse a la solicitud correspondiente.

Artículo 140.-

El ejercicio de la actividad de las Empresas funerarias, exigirá la previa licencia para los diferentes elementos que la requieran sin que la concesión de unas condiciones la de las otras si no se cumplen los requisitos legalmente establecidos para cada una de aquellas.

CAPITULO IV
*******DE LAS TARIFAS****Artículo 150.-**

Las tarifas aplicables a los servicios prestados por las Empresas Funerarias, con exclusión de los servicios prestados por los Tanatorios, serán aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En dichas tarifas se contendrán, en más de las correspondientes a los servicios mínimos establecidos en esta Ordenanza, los demás que establezcan o tengan establecidos las Empresas.

En las tarifas se incluirá una Tarifa mínima que abarcará los servicios funerarios necesarios. Las Tarifas serán revisadas anualmente adaptando las mismas al coste real de los servicios, incluyendo como base la revisión correspondiente al I.P.C. real.

CAPITULO V
*******FALTAS Y SANCIONES****Artículo 160.-**

Sin perjuicio de las facultades de vigilancia e inspección que la ley asigna a las Autoridades sanitarias, la Alcaldía podrá adoptar las disposiciones procedentes en orden al cumplimiento de esta Ordenanza.

Artículo 170.-

Se considerarán faltas leves:

- a) La falta de limpieza y condiciones higiénicas de los vehículos, locales y enseres propios del servicio cuando por su escasa importancia no supongan peligro para la salud pública.
- b) Deficiencias o falta de elementos o prendas protectoras del personal que manipule los cadáveres, que no sean motivo de peligro higiénico-sanitario para aquel.
- c) Defecto de hasta el veinte por ciento en el número de féretros, en cualquiera de sus clases.
- d) La falta de prestación de servicios que tengan establecidos distintos de los considerados mínimos, cuando fueran requeridos para ello.
- e) La deficiente prestación de los servicios o alteración de las instrucciones dadas por los clientes.

Artículo 180.-

Se considerarán faltas graves:

- a) La reincidencia en cualquier falta leve que haya sido sancionada durante el plazo de un año.
- b) La falta de prestación de alguno de los servicios establecidos como mínimos en esta Ordenanza, así como de funcionamiento permanente de la Oficina de Servicios.
- c) El no disponer de los vehículos, personal y material mínimos exigidos en el Artículo 40 de estas Ordenanzas.
- d) La carencia de féretros superior al veinte por ciento de los mínimos establecidos en esta Ordenanza.
- e) La prestación de servicios con vehículos no autorizados.
- f) Las deficiencias graves advertidas por la Autoridad sanitaria.
- g) El incumplimiento de las disposiciones sanitarias y judiciales aplicables a las inhumaciones, conducción de cadáveres, exhumaciones y demás servicios que presten.
- h) El no disponer del Libro de Reclamaciones, negarse a facilitarlo a los clientes o no exhibirlo a los agentes municipales o de la inspección sanitaria cuando lo requieran.
- i) La aplicación de tarifas superiores a las autorizadas.

Artículo 199.-

Las faltas leves serán sancionadas por la Alcaldía con apercibimiento o multa en la cuantía que fije la legislación vigente, previa comprobación de la falta y sin perjuicio de la posibilidad de aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de esta Ordenanza.

Artículo 200.-

Las faltas graves se sancionarán con suspensión de la actividad hasta el plazo de treinta días o revocación de las licencias.

La sanción de las faltas graves exigirá, salvo en el supuesto a que se refiere el artículo siguiente, instrucción del expediente sancionador, conforme a lo establecido en los artículos 133 a 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 210.-

No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores y sin perjuicio de la posibilidad de revocación de las licencias, la Alcaldía podrá dar cuenta de las infracciones que se cometan a las Instituciones u Organismos competentes conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las Empresas funerarias autorizadas con anterioridad a la vigencia de esta Ordenanza, y con el fin de adaptarse a las disposiciones de la misma, deberán:

19.- Solicitar dentro del plazo de un mes la aprobación de las Tarifas de los distintos servicios, así como la concesión de licencias y aprobación de vehículos adscritos a los servicios funerarios, con los requisitos legalmente establecidos.

20.- Presentar en el plazo máximo de tres meses para su aprobación, una Memoria explicativa de las instalaciones, locales, elementos materiales y personales de que dispongan, así como de los servicios que presten, solicitando en su caso y en el mismo plazo las oportunas licencias si carecieran de ellas o fueran procedentes.

30.- Adecuar sus instalaciones y cumplir los demás requisitos establecidos en esta Ordenanza, en el plazo de dieciocho meses.

Todos los plazos establecidos en los números anteriores se computarán a partir de la entrada en vigor de la Ordenanza.

Las solicitudes de licencias presentadas con anterioridad a la fecha de vigencia del presente Reglamento deberán ser tramitadas con arreglo al procedimiento y condiciones establecidas en el mismo.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones de las Ordenanzas Municipales, Reglamento del Cementerio de Ciriago y demás normas de carácter municipal se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

92/57097

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL**ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del 29 de mayo de 1992, ha aprobado inicialmente la modificación puntual del plan general de ordenación urbana en el sector P-2 del suelo urbanizable programado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y a los efectos de información y notificación de interesados, que durará un mes, pudiendo ser examinada dicha modificación, que se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento, por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Cabezón de la Sal, 12 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/53567

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE**EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión 6/1992, correspondiente al día 29 de mayo, la modificación de las normas subsidiarias consistentes en incluir cinco fincas que lindan con el suelo urbano, en varias entidades del municipio, dentro del suelo urbano, conforme la redacción dada por el servicio téc-

nico municipal, se somete a información pública por espacio de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Val de San Vicente, 10 de junio de 1992.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel González Vega.

92/53616

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**EDICTO**

Por don Servando Revuelta Cobo, ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía, para la instalación de una nave metálica para el lavado y entretenimiento de automóviles, en la avenida José María de Pereda, de Sancibrián.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre a información pública, por término de diez días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 10 de junio de 1992.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

92/52713

AYUNTAMIENTO DE REINOSA**ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 4 de junio de 1992, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del paseo del Ebro, tramo Quintanal-Obesos.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, haciendo constar que contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», previo al contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria a partir del día siguiente de la comunicación de lo resuelto en el primero.

Reinosa, 9 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/52640

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de enero de 1992, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por término de quince días.

Durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Cotillo, 6 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/52592

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO**ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de junio de 1992, aprobó la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al día 1 de enero de 1992.

La referida rectificación se expone al público, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», cumpliendo lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio.

Arredondo a 16 de junio de 1992.—El alcalde, José Luis Revuelta Ruiz.

92/55387

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 768/91*

El magistrado juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 768/91, promovido por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Alfredo Luis Zornoza Gutiérrez y doña María Carmen Ruiz Pérez, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta, el día 14 de octubre próximo, a las doce horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 12.276.500 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 16 de noviembre próximo, a las doce horas, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 16 de diciembre próximo, a las doce horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de las subastas

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subastas, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en las subastas, a excepción de la acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subastas

Rústica en Los Llaos, Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera: Prado de secano al sitio de La Rabia, de 1 hectárea 17 áreas 80 centiáreas. Constituye la finca número 31 del polígono 10 del plano general de concentración parcelaria. Linda: Norte, arroyo de La Rabia; Sur, camino de Peña Jerra; Este, don Manuel Sierra (f. 23), y Oeste, don Manuel Vallina (f. 30).

Registro: Tomo 483, libro 63, folio 171, finca número 11.119, inscripción tercera.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados, caso de no ser hallados en la finca hipotecada, expido el presente.

Santander a 23 de junio de 1992.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/58259

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 334/91*

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha por el magistrado-juez de primera instancia número seis de Santander, en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme el artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del procurador señor Zúñiga Pérez del Molino, en nombre y representación de «Caja Cantabria», contra don Abelardo Ceballos y doña Concepción Rumoroso, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta por primera vez, la siguiente finca:

—Rústica: Terreno destinado a prado y siembra, denominado Piluca, en el sitio de La Piluca, del pueblo de Gornazo, Ayuntamiento de Miengo, que mide 46 carros, equivalentes a 82 áreas, y linda: Norte, Sur y Este, carretera, y Oeste, regato. Dentro de la finca han construido un edificio destinado a vivienda, hoy señalado con el número 7 del barrio de La Dehesa, que ocupa una superficie de unos 44 metros 53 decímetros cuadrados, consta de planta baja, distribuida en cocina y tres habitaciones y un pequeño desván y tiene su entrada o fachada principal orientada al Sur y adosado a su pared, otro edificio con una superficie de 51 metros 24 decímetros cuadrados, aproximadamente compuesto de planta baja destinada a cuadra y socareña

y pequeño desván. La totalidad de la edificación linda por todos los vientos con el terreno en que está enclavada, con el que forma una sola finca.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 10 de noviembre, a las nueve horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, de esta ciudad, previniéndose a los posibles licitadores:

1. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberlo hecho en la cuenta de depósitos y consignaciones del «Banco Bilbao Vizcaya». Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

2. El tipo de subasta es el de 5.429.000 pesetas fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

3. Que para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones del «Banco Bilbao Vizcaya» el 20 % de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4. Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

5. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo día 10 de diciembre, a las nueve horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75 % del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20 % del indicado tipo.

7. Igualmente, y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala para la tercera, que se celebrará sin sujeción a tipo, la audiencia del próximo día 14 de enero de 1992, a las nueve, debiendo consignar los licitadores el mismo depósito exigido en la regla anterior para la segunda subasta.

8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no ser habidos los deudores en las fincas subastadas, se entenderá que el edicto sirve de notificación a los efectos de lo dispuesto en el último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Santander a 18 de junio de 1992.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

374/92.- DON VIDAL MARTINEZ RUIZ contra la resolución de la Dirección de Empleo, desestimatoria del recurso de alzada con fecha 15.12.89, sobre acta de liquidación de cuotas efectuada por la Inspección Provincial de trabajo según visita realizada de fecha 26.4.89.

389/92.- DON JESUS ANDRES GONZALEZ ARGOS contra la resolución de la Subdirección General de Recursos de fecha 31.1.92, epte. n° 5036/91 sobre sanción de reintegro de las cantidades abonadas como pago único por el INEM por indebidamente percibidas al no haberse aplicado al fin solicitado.

416/92.- DON JOSE MANUEL BLANCO NAVARRO contra la resolución dictada en recurso de alzada de la Junta de Clasificación y Revisión del Centro Provincial de Reclutamiento de Santander, por el que se considera al recurrente apto para el servicio militar.

421/92.- DOÑA JOSEFA PEÑA FRAILE contra la resolución dictada en fecha 9.1.92, por el Director General del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

560/92.- DON JUAN IGNACIO ECHEVARRIA GIL contra la resolución en el expte. n° 688/91 del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria y contra la resolución de la Dependencia de Gestión Tributaria sobre reclamación de cantidad.

591/92.- DON MARCELINO RUIZ MACHO contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de los Corrales de Buelna, de fecha 5.6.91, aprobando el estudio de detalle de la zona noroeste de la manzana comprendida entre las calles Menéndez Pelayo y Felisa Campuzano y las Avdas. de Cantabria y Condesa Forjas de Buelna y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el mismo en fecha 28.11.91.

683/92.- SIMAGO, S.A., contra la resolución del Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social de fecha 30.1.92, por la que se resuelve desestimando el recurso de alzada, sobre sanción en Acta de Infracción n° 051-95/88 de 27.1.88.

687/92.- DOÑA MARCELINA RAMOS IZUEL contra la resolución desestimatoria del recurso de alzada interpuesto ante el Ministro de Defensa sobre solicitud de pensión de orfandad.

707/92.- DON ASEO URBANO SEMAT DE CANTABRIA, S.A., contra la resolución dictada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 31.3.92, por la que desestima el recurso de alzada interpuesta en contra de sanción impuesta por la Dirección Provincial de Trabajo y S.S. de Cantabria de fecha 19.11.90 Acta S-869/90, Sanción E-437/90 en materia laboral.

739/92.- DON MIGUEL ANGEL GARCIA TORRE contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada de la dirección General de Tráfico confirmatoria de la dictada por la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria sobre sanción.

815/92.- DON SANTIAGO SAN MIGUEL SALCINES contra la desestimación presunta del Ayuntamiento de Camargo del recurso de reposición interpuesto en fecha 26.9.1990 sobre retirada de los utensilios y enseres del actor en indicada cafetería.

911/92.- DISTRIBUCIONES TOCA, S.L., contra la resolución de fecha 20.4.92 dictada en recurso de alzada, sobre solicitud de autorización para rescindir los contratos de trabajo con 10 trabajadores de la empresa, por causa de fuerza mayor.

931792.- DOÑA JOSEFA GONZALEZ MARTINEZ contra la resolución de fecha 3.4.92 por la que se deniega el derecho a percibir la prestación "remuneración a la persona encargada de la asistencia al Gran Invalído" establecida en el art. 122.1.b del Reglamento Gral. del Mutualismo Adtvo. de MUFACE.

932/92.- DON FERNANDO ALONSO MAGAZ contra resolución de fecha 14.4.92 de la Dirección Gral. de Empleo desestimando recurso de alzada, sobre Acta de Infracción n° 2199/90, sanción de pérdida de prestaciones de desempleo.

933/92.- KARLIA, S.A., contra la resolución denegatoria del recurso de alzada interpuesto ante la Dirección Gral. de Empleo en expte. E-697/90, Acta 1543/90.

934/92.- DON NICOLAS AMIGO ELIZALDE contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 29.11.91 desestimando la reclamación interpuesta bajo

el n° 668791 sobre valoración de un local objeto de transmisión y a que se contrae la resolución objeto de recurso.

940/92.- DON EZEQUIEL CASUSO BUSTAMANTE contra la resolución de fecha 3.4.92 recaída en recurso de alzada sobre sanción al recurrente de suspensión de permiso de conducir durante un mes.

941/92.- AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA contra la resolución de fecha 18.5.92 desestimatoria del recurso de alzada sobre reconocimiento de la pensión de jubilación por invalidez ordinaria del funcionario municipal D. Pedro Mediavilla Cerra.

942/92.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO RADICANTE EN SANTANDER C7 RODRIGUEZ, 7 contra las resoluciones de fecha 6.6.91 y 7.5.92 de la Dirección Provincial de Trabajo y S.S. y Dirección Gral. de Empleo respectivamente desestimando ambas las pretensiones del recurrente, sobre impugnación de acta de sanción.

946/92.- LA CARREDANA, S.A., contra la resolución de fecha 30.3.92 de la Direc. Gral. de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la S.S., recaído en expte. n° 6901/91, ref. L-112-90, derivado del Acta de Inspección n° 2L-293-90 sobre reclamación de Liquidación de Cuotas.

947/92.- MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES contra la Comisión Regional de Urbanismo en la resolución con fecha 27.9.91, punto n° 12 del mismo, por el que aprueba definitivamente el plan parcial "Heras Industrial" en Medio Cuideo.

948/91.- DON LUIS ORTIZ DIEGO contra la resolución de fecha 10.4.92 en expte. n° 39004085.9820, de los tramitados en la Jefatura de Tráfico de Cantabria, sobre imposición de una multa de 50.000 pesetas y suspensión durante 30 días de su autorización administrativa para conducir al recurrente.

949/92.- DON RAFAEL UMBRIA MIERA contra la resolución de fecha 29.4.92 dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria sobre Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 1991.

950/92.- CIA. MERCANTIL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA CANTABRIA, S.A., contra el Acuerdo de fecha 13.4.92 desestimatorio del recurso de alzada contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de fecha 19.9.90, sobre sanción.

951/92.- DON PEDRO GONZALEZ SETIEN contra la resolución desestimatoria por silencio administrativo negativo del Ayuntamiento de Santander del recurso de reposición.

952/92.- DOÑA ANA MARIA ELIZALDE BURIA contra la resolución de fecha 20.4.92 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto en el expte. n° 14.122/91 del M° de Trabajo y Seguridad Social, acta de infracción n° 309/91, por la que se impone sanción por infracción administrativa.

953/92.- DON ANGEL GUTIERREZ COTERILLO contra la resolución de fecha 29.11.91, desestimando la reclamación n° 371/91 confirmando la liquidación practicada en fecha 11.1.91 por la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria, por el concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1989

954/92.- DON PEDRO GONZALEZ IRIMIA contra la resolución de fecha 29.5.92 del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria por la que confirma los acuerdos dictados por la Dependencia de Gestión Tributaria por el concepto de Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, ejercicios 1986, 1988 y 1989.

955/92.- DON JULIAN GONZALEZ DEL CERRO contra Acuerdo de fecha 10.10.91 de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Laredo sobre denegación de licencia y el segundo de paralización de obras.

957/92.- DON FERNANDO PUESTAS GUERRA Y DON CESAR JESUS GUTIERREZ FERNANDEZ contra el Ayuntamiento de Potes en resolución de fecha 13.5.92 sobre facturas y órdenes de pago de los últimos cinco años, contratos de arrendamiento concertado por el Ayuntamiento y contratos de trabajo del personal laboral a su servicio.

958/92.- DON GREGORIO ESCALANTE BARREDA contra recurso de reposición de fecha 9.3.92 sobre liquidaciones, Instalaciones y Obras, y de tasas por licencia urbanística practicadas por el Ayuntamiento de Ruiloba.

959/92.- DON MIGUEL CABA MENOCA contra la resolución de fecha 30.4.92 en la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Gral. del Instituto Nacional de Empleo por la que se acordaba la obligación de la Empresa Miguel Cava Menocal de reintegrar al Tesoro la cantidad de 40.000 pesetas.

960/92.- JUNTA VECINAL DE UNQUERA contra la resolución de fecha 28.4.92 del Ayuntamiento de Val de San Vicente desestimando recurso de reposición contra la concesión de licencia municipal de obras a la entidad Mercantil Promotora Tina Mayor S.L., para la construcción de 29 viviendas y apartamentos en el Sector 2 del Suelo Urbano de Unquera.

961/92.- DON VALENTIN OLEA BAQUERO contra la resolución de fecha 23.3.92 mediante la cual se desestima el recurso de

reposición interpuesto contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 27.3.91 en materia de adjudicación de puestos de trabajo.

962/92.- BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., contra la resolución 13.4.92 dictada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por la que resolviendo recurso de alzada correspondiente al expte. n° 6907/91 confirma la liquidación relativa al Acta de Liquidación n° 385/90 por presunto descubierto de cotización.

963/92.- DON JOSE LUIS DE LA PEÑA SOLAR contra la resolución 6.4.92, desestimatoria del recurso de reposición potestativo interpuesto contra la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Cantabria en el expdte. n° 411791, sobre infracción en materia de horario de cierre en establecimiento público.

966/92.- DOÑA MARIA DOLORES ERRANDONEA ALLENDE, DON ANTONIO RUILOBA SETIEN, DON GUILLERMO SETIEN RON contra la desestimación presunta por silencio administrativo del Ayuntamiento de Laredo recaída en expdte. sobre delcaración de ruina del edificio señalado con el n° 10, actualmente, 12, de la Plaza de la Constitución de Laredo.

970/92.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE SAN FERNANDO N° 86 contra la resolución de fecha 27.6.91 desestimando la solicitud de fecha 29.1.91, sobre mantenimiento de las actuales dimensiones de los cuartos de máquinas de los ascensores.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a veinticinco de Junio de 1.992.



92/58287

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 388/88

Don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de divorcio número 388/88, promovidos a instancia de doña Aránzazu Pérez Bilbao, mayor de edad, casada, vecina de Santander, representada por el procurador don Fernando García Viñuela, contra don Rolan Hallmainer, mayor de edad, casado y de ignorado paradero, declarado en rebeldía por su no comparecencia en autos. En cuyos autos se ha dictado la sentencia que a la letra en cuanto se refiere a sus encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: Sentencia número 311.—En Santander a 14 de diciembre de 1990. El ilustrísimo señor don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, habiendo visto los autos seguidos bajo el número 388/88, sobre disolución de matrimonio por divorcio, instados por doña María Aránzazu Pérez Bilbao, representada por el procurador señor Viñuela, contra don Roland Hallmainer, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Estimando la demanda declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio celebrado entre doña María Aránzazu Pérez Bilbao y don Roland Hallmainer.

Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil, donde conste inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes. Al notificar esta sentencia a las partes, hágaseles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Audiencia Provincial. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón y que será notificada a la parte demandada en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse por la parte actora la notificación personal en término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado juez, Mauricio Muñoz Fernández (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a dicho demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente, en Santander a 14 de febrero de 1991.—El magistrado juez, Mauricio Muñoz Fernández.—La secretaria, María Dolores Saiz López.

92/52932

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 46/92

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio testamentaria número 46/1992, promovido por doña Asunción Algorri Torre y otros, y en su representación la procuradora de los Tribunales señora Echevarría Obregón, se ha acordado en resolución del día de la fecha citar por medio del presente a los herederos y herencia yacente de don Venancio Algorri Torre, para que en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente comparezcan ante este Juzgado a formar parte del juicio, transcurridos los cuales sin haberlo verificado serán declarados en rebeldía sin volver a citarles, siguiendo los autos su curso.

Y para que sirva de notificación a los arriba reseñados expido el presente a los efectos oportunos y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander a 20 de mayo de 1992.—El secretario (ilegible).

92/46986

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

Expediente número 487/91

Doña Margarita Sánchez Nieto, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de divorcio número 487/91 de este Juzgado, se ha dictado la siguiente:

En la ciudad de Santander a 18 de mayo de 1992. El ilustrísimo señor don Rubén López-Tamés Iglesias, magistrado juez de primera instancia número seis de los de esta ciudad, ha visto y oído los presentes autos

de divorcio que fueron registrados bajo el número 487/91, seguidos a instancia de la procuradora señora Mora Gandarillas, en nombre y representación de doña Asunción Galdeano Revilla, asistida del letrado señor Tortajada Martínez, contra don Matías Fernández Muñoz, en situación de rebeldía procesal y siendo parte en el procedimiento el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Mora Gandarillas en nombre y representación de doña María Asunción Galdeano Revilla, contra don Matías Fernández Muñoz, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por los antes expresados, con los efectos inherentes a tal declaración y todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia y adviértase que contra la misma cabe recurso de apelación en el término de cinco días a contar de su notificación, ante este Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, don Matías Fernández Muñoz, en situación de rebeldía, expido el presente, en Santander a 25 de mayo de 1992.—La secretaria, Margarita Sánchez Nieto.

92/51686

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 233/92

Doña Teresa Marijuán Arias, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio verbal número 233/92, a instancia de doña María Oliva Cuesta Martínez, asistida del letrado don Juan Antonio Berdejo Vidal, contra don José Luis Abascal Lanza («Abascal, Transportes y Excavaciones, S. A.»), de ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha acordado citar al referido demandado por medio de los oportunos edictos, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, el próximo día 29 de julio, a las diez horas, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a don José Luis Abascal Lanza y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente.

Santander a 1 de julio de 1992.—La magistrada jueza, Teresa Marijuán Arias.—La secretaria (ilegible).

92/58865

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 385/91

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 385/91 seguido ante este Juzgado por lesiones en agresión, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 21 de febrero de 1992. La señora magistrada jueza, doña Teresa Marijuán Arias, ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don José Carlos Ruiz Gutiérrez, don Serafín Boringa Remesal y otro, cuyas demás circunstancias se desconocen y de ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Carlos Ruiz Gutiérrez, don Serafín Boringa Remesal y don Isidro Centeno Pérez, como autores de una falta de lesiones leves a la pena de cuatro días de arresto menor domiciliario y a que indemnicen a don Francisco García Miguel por terceras e iguales partes en 34.360 pesetas.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Teresa Marijuán Arias.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don José Carlos Ruiz Gutiérrez, expido la presente visada por la señora jueza, en Santander a 4 de junio de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/50598

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

Expediente número 828/85

La señora magistrada jueza de instrucción número siete, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 828/85, seguido en este Juzgado contra don José Antonio Gómez Ruisoto, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre daños tráfico, he admitido en ambos efectos la apelación interpuesta por don José Antonio Gómez Ruisoto de la sentencia publicada el 8 de noviembre de 1986, mandando se remitan los autos al Juzgado de Instrucción decano y que se emplaze a los interesados para que comparezcan ante él en el término de cinco días a usar de su derecho.

A dicho fin y por medio de esta cédula se emplaza a don José Antonio Gómez Ruisoto para que dentro del indicado término comparezca ante aquel Juzgado, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 11 de junio de 1992.—El secretario (ilegible).

92/54274

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 38/88

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 38/88 seguido ante este Juzgado por insultos y daños, ha re-

caído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 22 de julio de 1988. El señor magistrado juez, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Jesús María Setién Martínez, cuyas demás circunstancias se desconocen, de ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Jesús María Setién Martínez, de esta vecindad.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Enrique Feliciano Uriarte Ruiz, expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 23 de mayo de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/48643

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

Expediente número 638/86

La señora magistrada jueza de instrucción número siete, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 638/86, seguido en este Juzgado contra don Miguel Ángel Vázquez Bustamante, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre daños imprudencia, he admitido en ambos efectos la apelación interpuesta por don Miguel Ángel Vázquez Bustamante de la sentencia publicada el 30 de enero de 1987, mandando se remitan los autos al Juzgado de Instrucción decano y que se emplaze a los interesados para que comparezcan ante él en el término de cinco días a usar de su derecho.

A dicho fin y por medio de esta cédula se emplaza a don Miguel Ángel Vázquez Bustamante para que dentro del indicado término comparezca ante aquel Juzgado, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 11 de junio de 1992.—El secretario (ilegible).

92/54275

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 1.879/88

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.879/88 seguido ante este Juzgado por lesiones en agresión, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 15 de mayo de 1992. La magistrada jueza, doña Teresa Marijuán Arias, ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal, en representación de

la acción pública, contra don Rafael Bezanilla Santibáñez y don Luis Díaz García, cuyas demás circunstancias se desconocen, en ignorado paradero, por lesiones en agresión.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Luis Díaz García a la pena de 20.000 pesetas de multa con cinco días de arresto sustitutorio en caso de impago.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Teresa Marijuán Arias.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Luis Díaz García, expido la presente visada por la señora jueza, en Santander a 27 de mayo de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/48649

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

Expediente número 1.919/89

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.919/89, seguidos por daños tráfico y por resolución de fecha 30 de junio de 1992, se ha acordado citar al denunciado don Francisco Fernández Martín, con último domicilio conocido en la localidad de Lérida, avenida de Artesa, número 2 y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 6 de octubre, a las diez horas, para la celebración del acto de juicio, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse y que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma al denunciado don Francisco Fernández Martín, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 1 de julio de 1992.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

92/58862

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente número 339/92

En expediente de jurisdicción voluntaria seguido en este Juzgado con el número 339/92, sobre deslinde y amojonamiento de finca rústica destinada a prado, ubicada en el lugar denominado La Cotera, localidad de Parbayón, municipio de Piélagos, a instancia de don José Pelayo Sañudo, se ha acordado citar a las personas

desconocidas y de ignorada residencia que pudieran tener alguna clase de interés en dicha diligencia que tendrá lugar en el lugar citado el próximo día 26 de octubre, a las once horas, apercibiéndoles que el acto no se suspenderá por su falta de asistencia y previniéndoles de que podrán presentar en el acto los títulos de sus fincas y hacer las reclamaciones que estimen procedentes, por sí o por medio de apoderado que nombren al efecto y podrán llevar perito de su nombramiento.

Y para que sirva de citación en forma, libro y firmo la presente, en Santander a 1 de julio de 1992.—La secretaria (ilegible).

92/59013

**V. ANUNCIOS PARTICULARES
CAJA DE AHORROS DE SANTANDER
Y CANTABRIA**

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria anuncia a efectos estatutarios los siguientes extravíos de libretas y resguardos:

—Ahorro a plazo número: 49.418-4, de Oficina Principal.

—Ahorro a la vista números: 3.973-3, de Oficina Urbana número 6; 38.970-6, de Oficina Torrelavega número 1, y 3.194-7, de Oficina Torrelavega número 4.

Santander, 30 de junio de 1992.—Por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Eusebio Rebanal San Millán, apoderado-jefe de Relaciones Administrativas de Promoción.

92/58190

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	9.400
Suscripción semestral	4.694
Suscripción trimestral	2.350
Número suelto del año en curso	64
Número suelto de años anteriores	100

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958